



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
16RADICADO	05001	31	05	017	2023	00095	00
EJECUTANTE	FABIAN RAMIRO GÓMEZ MOLINA						
EJECUTADOS	PROTECCIÓN S.A COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2022-00271						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, se tiene que desde el día 9 de marzo de 2023 se procedió por parte del Juzgado a la notificación vía correo electrónico a las entidades ejecutadas, en donde la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allegó escrito de excepciones, al cual esta judicatura les dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Respecto de **PROTECCIÓN S.A.** la entidad guardó silencio y, en consecuencia, **no existe escrito de excepciones**, por lo que se tendrá por no contestada la demanda ejecutiva.

[05EscritoExcepcionesColpensiones.pdf](#)

Ahora bien, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería como apoderado de la parte ejecutada COLPENSIONES., a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS SAS, en atención a los documentos aportados con el escrito de excepciones; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS SAS en la Dra. YESENIA CANO URREGO portadora de la T.P. No.271.800 del C.S. de la J., para que continúe representado a COLPENSIONES en los términos y alcance del documento de fls. 29 del expediente digital.

Por consiguiente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, para el próximo **16 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA 10:00 a.m.**, la cual, según el mandato del artículo 42 del CPT y SS, parágrafo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17964028>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17964028>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Por último, se advierte que, por mediadas de dirección procesal, esta audiencia se realizará de manera concentrada con la del proceso Radicado 2023-058, por cuanto existe identidad en el objeto a resolver.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3959b542b9b6c584cb6d473250a0307d44864e4298fc5f810447151ad85b9a70**

Documento generado en 25/04/2023 07:43:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:
<https://call.lifesizecloud.com/17964028>**